

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer.

Lebrija, Noviembre 3 de 2021

Martha Cecilia Sánchez Castellanos
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, noviembre cinco (05) de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO:

Corrido el respectivo traslado se procede a decidir sobre el recurso de reposición y en subsidio apelación en contra de la providencia calendada el 20 de octubre de 2021 y notificada por estados electrónicos el 21 de octubre del año en curso, mediante la cual se decretó el desistimiento tácito.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO:

El recurrente solicita se revoque el auto antes referido, en atención a que el pasado 10 de agosto de 2020, se envió al correo institucional de este Despacho la liquidación actualizada del crédito, y al efecto adjunta el pantallazo del envío del email.

CONSIDERACIONES:

Revisado el expediente se observa que efectivamente por equivocación no se anexó la liquidación de crédito presentada por la apoderada de la parte demandante, toda vez que revisado el correo institucional de este Juzgado se advierte que efectivamente en agosto 10 de 2020 a las 2:12 P.M., fue allegada la referida liquidación para ser parte del proceso ejecutivo hipotecario No. 2017 – 00402 que en este momento nos ocupa.

Sin más argumentos y en aras de corregir el yerro cometido, se ordena revocar la providencia atacada y en su lugar se dispone por secretaria correr el traslado consagrado en el artículo 446 del C.G.P., una vez notificada por estados esta diligencia.

Por sustracción de materia se rechaza el recurso de apelación interpuesto como subsidiario del de reposición.

En atención a la inquietud de la apoderada de la parte demandante, se le informa que los procesos de este Despacho Judicial no pueden ser revisados en TYBA, toda vez que no nos encontramos en la plataforma de SIGLO XXI.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Lebrija,

RESUELVE:

PRIMERO: REVOCAR la providencia de octubre 20 de 2021 mediante la cual se decretó el desistimiento tácito, por lo indicado en la parte motiva que antecede.

SEGUNDO: Por Secretaria córrase traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante el 10 de agosto de 2020.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Judith Natalie Garcia Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **feaa9f95796c3e1a80176e92e7bb0134a44bb60e86cf2f3b875575d97ef64d49**

Documento generado en 05/11/2021 04:40:58 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>